

Consejo de Administración

345.ª reunión, Ginebra, junio de 2022

Decisiones adoptadas por el Consejo de Administración en su 345.ª reunión

▶ Índice

			Página
Sección :	Instit	tucional	3
	1.	Elección de la Mesa del Consejo de Administración para 2022-2023	3
:	2.	Aprobación de las actas de la 344.ª reunión del Consejo de Administración	3
:	3.	Cuestiones que emanan de la 110.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo y requieren atención inmediata: Seguimiento de las discusiones de la Comisión de Aplicación de Normas	3
•	4.	Informe del Comité de Libertad Sindical: 399.º informe del Comité de Libertad Sindical	3
!	5.	Informe del Director General	4
<u>!</u>	5.1	Primer informe complementario: Informe de situación sobre las labores del foro de diálogo social para dar cumplimiento a las recomendaciones de la comisión de encuesta respecto del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela	4
!	5.2.	Segundo informe complementario: Informe sobre la evolución de los acontecimientos en Myanmar	4
Į.	5.2.	Adenda: Composición de la comisión de encuesta nombrada para estudiar la queja relativa al incumplimiento por Myanmar de los Convenios núms. 29 y 87 presentada de oficio por el Consejo de Administración en virtud del artículo 26, 4) de la Constitución de la OIT	5
!	5.3.	Tercer informe complementario: Informe sobre la aplicación de la Resolución relativa a la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania desde la perspectiva del mandato de la Organización Internacional del Trabajo	5

5.4.	Cuarto informe complementario: Informe del Comité encargado de examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por el Brasil del Convenio sobre la negociación colectiva, 1981 (núm. 154)	6
5.5.	Quinto informe complementario: Informe del Comité establecido para examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por Portugal del Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81), del Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129) y del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155)	7
6.	Informes de la Mesa del Consejo de Administración	7
6.1.	Primer informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte del Sudán del Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación),	
	1958 (núm. 111)	7
6.2.	Segundo informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de México de los Convenios núms. 102, 150, 155 y 170	7
7.	Composición, orden del día y programa de órganos permanentes y reuniones	7

Sección Institucional

1. Elección de la Mesa del Consejo de Administración para 2022-2023

El Consejo de Administración elige para el periodo 2022-2023:

- a la Sra. Claudia Fuentes-Julio, Embajadora, Representante Permanente de Chile ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales con sede en Ginebra, para ejercer el cargo de Presidenta;
- a la Sra. Renate Hornung-Draus (empleadora, Alemania) Vicepresidenta empleadora, y
- a la Sra. Catelene Passchier (trabajadora, Países Bajos) Vicepresidenta trabajadora.

2. Aprobación de las actas de la 344.ª reunión del Consejo de Administración

Decisión aplazada a la 346.ª reunión (octubre-noviembre de 2022)

3. Cuestiones que emanan de la 110.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo y requieren atención inmediata: Seguimiento de las discusiones de la Comisión de Aplicación de Normas

El Consejo de Administración, habiendo tomado nota de las conclusiones de la Comisión de Aplicación de Normas sobre el caso de la República de Belarús, aprobadas por la Conferencia Internacional del Trabajo:

- a) decide inscribir en el orden del día de su 346.ª reunión (octubre-noviembre de 2022) un punto titulado «Examen de cualquier otra medida, incluidas las previstas en la Constitución de la OIT, para asegurar el cumplimiento por el Gobierno de Belarús de las recomendaciones de la comisión de encuesta», y
- b) invita al Director General a que prepare un informe para su examen.

(GB.345/INS/3, párrafo 5, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

4. Informe del Comité de Libertad Sindical: 399.º informe del Comité de Libertad Sindical

El Consejo de Administración toma nota de la introducción del informe del Comité, contenida en los párrafos 1 a 42, y adopta las siguientes recomendaciones formuladas en los párrafos: 59 (caso núm. 3269: Afganistán), 78 (caso núm. 3356: Argentina), 89 (caso núm. 3389: Argentina), 118 (caso núm. 3260: Colombia), 138 (caso núm. 3252: Guatemala), 163 (caso núm. 3383: Honduras), 196 (caso núm. 3396: Kenya), 207 (caso núm. 3275: Madagascar), 229 (caso núm. 3409: Malasia), 247 (caso núm. 3375: Panamá), 260 (caso núm. 3351: Paraguay), 269 (caso núm. 3067: República Democrática del Congo), 308 (caso núm. 3412: Sri Lanka), 353 (caso núm. 3410: Türkiye) y aprueba el 399.º informe del Comité de Libertad Sindical en su totalidad.

(GB.345/INS/4)

5. Informe del Director General

5.1 Primer informe complementario: Informe de situación sobre las labores del foro de diálogo social para dar cumplimiento a las recomendaciones de la comisión de encuesta respecto del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela

El Consejo de Administración toma nota del informe de situación y, por recomendación de su Mesa, pide al Director General que:

- a) siga colaborando con el Gobierno y los interlocutores sociales de la República Bolivariana de Venezuela respecto de la plena aplicación de las recomendaciones de la comisión de encuesta y la aplicación efectiva de los Convenios núms. 26, 87 y 144 en la legislación y en la práctica, y
- b) presente a la 346.ª reunión (octubre-noviembre de 2022) del Consejo de Administración un nuevo informe sobre toda evolución relativa al foro de diálogo social a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones de la comisión de encuesta.

(GB.345/INS/5/1 (Rev. 1), párrafo 12)

5.2. Segundo informe complementario: Informe sobre la evolución de los acontecimientos en Myanmar

A la luz de la evolución de la situación en Myanmar que se expone en el documento GB.345/INS/5/2 y recordando la Resolución para la restauración de la democracia y el respeto de los derechos fundamentales en Myanmar, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 109.ª reunión (2021), el Consejo de Administración:

- deplora una vez más la falta de progresos en lo relativo al respeto de la voluntad del pueblo y de las instituciones y procesos democráticos y el hecho de que no se haya restaurado el Gobierno democráticamente elegido;
- b) pide a las autoridades militares que pongan fin de inmediato a la violencia letal generalizada contra la población civil, incluidos los niños, y a la detención y tortura de sindicalistas;
- c) pide a las autoridades militares que pongan fin de inmediato al acoso, la intimidación y las detenciones y privaciones de libertad arbitrarias de activistas sindicales, sindicalistas y otras personas, incluidas las de la etnia rohinyá, por ejercer sus derechos humanos;
- d) reitera su llamamiento a Myanmar para que restituya de inmediato la ciudadanía a destacados activistas defensores de la democracia, incluidos los sindicalistas;
- e) reitera su llamamiento a Myanmar para que respete de inmediato las obligaciones contraídas en virtud del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y se asegure de que las organizaciones de trabajadores y de empleadores pueden ejercer sus derechos en un clima de libertad y seguridad exento de violencia y de detenciones y privaciones de libertad arbitrarias, e insta nuevamente a la liberación inmediata del Secretario General de la Federación Sindical de Industrias, Oficios y Servicios de Myanmar (MICS-TUF) y de otros sindicalistas y activistas que ha sido detenidos;
- f) reitera su profunda preocupación con respecto a los informes sobre el aumento del recurso al trabajo forzoso por las autoridades militares y el hecho de que se haya revertido el progreso hacia la eliminación del trabajo forzoso desde el golpe militar, e insta a las autoridades militares a que pongan fin de inmediato a las prácticas de trabajo forzoso;

g) reitera su solicitud de que, una vez restaurada la democracia en el país, se enmienden sin demora la Ley de Empleados de la Administración Pública, la Ley sobre Solución de Conflictos Laborales y la Ley de Organizaciones Sindicales, de conformidad con el Convenio núm. 87;

- h) pide a las autoridades militares que, conforme a lo dispuesto en la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados de 21 de noviembre de 1947, tomen de inmediato medidas para levantar todas las restricciones al funcionamiento de la cuenta bancaria de la OIT, aprueben las prórrogas de los visados de los funcionarios internacionales y faciliten la continuidad de las actividades de la OIT en beneficio del pueblo de Myanmar, a pesar de la expiración del Memorando de Entendimiento sobre el Programa de Trabajo Decente por País en septiembre de 2022, y
- *i)* exhorta a Myanmar a que coopere plenamente con la comisión de encuesta y facilite su labor, también en lo que respecta a una posible visita al país.

(GB.345/INS/5/2, párrafo 28)

5.2. Adenda: Composición de la comisión de encuesta nombrada para estudiar la queja relativa al incumplimiento por Myanmar de los Convenios núms. 29 y 87 presentada de oficio por el Consejo de Administración en virtud del artículo 26, 4) de la Constitución de la OIT

El Consejo de Administración designa a las siguientes personas para integrar la comisión de encuesta: Juez Raul Cano Pangalangan (Filipinas) en calidad de Presidente, y Jueza Dhaya Pillay (Sudáfrica) y Dra. Faustina Pereira (Bangladesh) en calidad de miembros.

(GB.345/INS/5/2 (Add. 1), párrafo 3)

5.3. Tercer informe complementario: Informe sobre la aplicación de la Resolución relativa a la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania desde la perspectiva del mandato de la Organización Internacional del Trabajo

A la luz de la evolución de la situación en Ucrania que se expone en el documento GB.345/INS/5/3 y de la Resolución relativa a la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania desde la perspectiva del mandato de la Organización Internacional del Trabajo adoptada en su 344.ª reunión (marzo de 2022), el Consejo de Administración:

- a) toma nota de la información facilitada en el documento;
- reitera su más profunda preocupación por la continua agresión de la Federación de Rusia, ayudada por el Gobierno de Belarús, contra Ucrania y por las repercusiones que esta agresión está causando a los mandantes tripartitos en Ucrania —a saber, los trabajadores, los empleadores y el Gobierno electo democráticamente— así como al mundo del trabajo más allá de Ucrania;
- c) insta nuevamente a la Federación de Rusia a que cese de inmediato y sin condiciones su agresión;
- d) insta a la Federación de Rusia a que cumpla con todas las obligaciones emanadas de la ratificación, por parte de dicho país, de los convenios de la OIT, con inclusión del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006), en particular en lo referente a la repatriación de la gente de mar y el acceso a la asistencia médica;
- e) toma nota de la suspensión temporal de la cooperación y la asistencia técnicas a la Federación de Rusia, en particular la terminación del proyecto de colaboración público-

- privada y la suspensión de las invitaciones para participar en todas las reuniones discrecionales de la OIT, incluidas las actividades de formación ofrecidas por el Centro Internacional de Formación de la OIT en Turín;
- f) expresa su sincero agradecimiento al personal de la OIT en Europa Central y Oriental y en Ucrania por sus esfuerzos y su labor continua para respaldar a los mandantes tripartitos en Ucrania, así como a las organizaciones de trabajadores y de empleadores en Ucrania por su apoyo y su labor voluntaria;
- g) expresa una vez más su apoyo inquebrantable a los mandantes tripartitos en Ucrania, y pide al Director General que siga respondiendo a las necesidades de los mandantes en Ucrania y amplíe los esfuerzos de movilización de recursos de la OIT;
- pide al Director General que siga haciendo un seguimiento de la capacidad operativa del Equipo de Apoyo Técnico sobre Trabajo Decente y Oficina de País de la OIT para Europa Oriental y Asia Central (ETD/OP-Moscú) a fin de mantener la cooperación o asistencia técnicas a todos los demás países en la subregión;
- i) pide al Director General que prepare opciones detalladas, que incluyan información presupuestaria, para la eventual reubicación del ETD/OP-Moscú, con miras a la adopción de una decisión en la 346.ª reunión (octubre-noviembre de 2022) del Consejo de Administración, y
- j) pide al Director General que siga haciendo un seguimiento de las repercusiones en el mundo del trabajo de la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania e informe al Consejo de Administración, en su 346.ª reunión (octubre-noviembre de 2022), sobre la evolución de la situación a la luz de la Resolución.

(GB.345/INS/5/3, párrafo 39, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

5.4. Cuarto informe complementario: Informe del Comité encargado de examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por el Brasil del Convenio sobre la negociación colectiva, 1981 (núm. 154) (sesión privada del Consejo de Administración)

El Consejo de Administración, por recomendación del Comité decide:

- i) aprobar el informe;
- ii) pedir al Gobierno que, en el marco de la aplicación del Convenio sobre la negociación colectiva, 1981 (núm. 154), tenga en cuenta las observaciones formuladas en los párrafos 28 a 39 de las conclusiones del Comité;
- iii) invitar al Gobierno a proporcionar información a ese respecto para su examen y seguimiento, según proceda, por parte de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, y
- iv) publicar el informe y declarar cerrado el procedimiento incoado por la reclamación.

(GB.345/INS/5/4, párrafo 40)

5.5. Quinto informe complementario: Informe del Comité establecido para examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por Portugal del Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81), del Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129) y del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) (sesión privada del Consejo de Administración)

El Consejo de Administración, por recomendación del Comité decide:

- a) aprobar el informe;
- b) publicar el informe y declarar cerrado el procedimiento incoado por la reclamación.

(GB.345/INS/5/5, párrafo 33)

- 6. Informes de la Mesa del Consejo de Administración
- 6.1. Primer informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte del Sudán del Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111) (sesión privada del Consejo de Administración)

A la luz de la información contenida en el documento GB.345/INS/6/1, y por recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decide que la reclamación es admisible y que será examinada por el mismo comité tripartito que está examinando la reclamación presentada por la Federación Sindical de Trabajadores del Sudán.

(GB.345/INS/6/1, párrafo 6)

6.2. Segundo informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de México de los Convenios núms. 102, 150, 155 y 170 (sesión privada del Consejo de Administración)

A la luz de la información contenida en el documento GB.345/INS/6/2, y por recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decide:

- a) que la reclamación no es admisible en relación al Convenio sobre la administración del trabajo, 1978 (núm. 150) y al Convenio sobre los productos químicos, 1990 (núm. 170), y
- due sí es admisible en relación al Convenio sobre la seguridad social (norma mínima),
 1952 (núm. 102) y al Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) y se designará un comité tripartito para examinarla.

(GB.345/INS/6/2, párrafo 5)

7. Composición, orden del día y programa de órganos permanentes y reuniones

El Consejo de Administración, por recomendación de su Mesa, decide:

- a) aprobar la renovación, por un periodo de tres años, del mandato de cuatro miembros de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones;
- aprobar las fechas, el orden del día y la composición propuesta de la primera reunión del Grupo de trabajo tripartito mixto OIT-OMI para determinar y abordar cuestiones relativas a la gente de mar y los factores humanos;
- c) aprobar el orden del día y la composición de la Reunión tripartita de expertos en estadísticas del trabajo relativa a la revisión de las normas aplicables a las estadísticas

- sobre la informalidad y autorizar al Director General para que invite a las organizaciones indicadas en el anexo II del documento GB.345/INS/7 a estar representadas en la reunión en calidad de observadoras;
- aprobar el orden del día y la composición de la 21.ª Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo y autorizar al Director General para que invite a Palestina y a las organizaciones indicadas en el anexo II a estar representadas en la reunión en calidad de observadoras, y
- e) tomar nota del programa de reuniones aprobado por su Mesa, sin perjuicio de su revisión periódica en función de la evolución de la pandemia de COVID-19.

(GB.345/INS/7, párrafo 24)